



CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR INDUSTRIA ALIMENTARIA, UNA PARA LA FORMACIÓN Y OTRA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

I. CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA FORMACIÓN, EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, COMO TECNICO/A SUPERIOR INDUSTRIA ALIMENTARIA.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.- Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, en situación de servicios especiales para la formación, del puesto de trabajo de Técnico/a Superior Industria Alimentaria, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona.

Segunda.- Requisitos de los participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de empleado fijo al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y/o sus organismos autónomos, estar encuadrado en el nivel D, y no haber agotado el periodo máximo de formación a que se tenga derecho.

b) Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en su puesto de trabajo.

c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

d) Hallarse en posesión del título de Bachillerato, de Formación Profesional de segundo grado o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la Clase B.



2.2. Los aspirantes que resulten seleccionados para formar parte de la relación de aspirantes al desempeño, en situación de servicios especiales para la formación, del puesto de trabajo de Técnico/a Superior en Industria Alimentaria a que se refiere la presente convocatoria, podrán optar a aquellas plazas para las que el conocimiento de vascuence constituya requisito específico, siempre y cuando, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, estén en posesión del título de aptitud en euskera (EGA) expedido por el Gobierno de Navarra o titulación equivalente oficialmente reconocida, y en concreto los títulos reconocidos como equivalentes del nivel C1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

2.3 Los requisitos de titulación exigidos en los apartados 2.1. d), 2.1. e) y 2.2. de esta base, deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentación de instancias.

2.4. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de formación.

Tercera.-Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución

Cuarta.- Llamamiento de los aspirantes en formación.

El llamamiento de los aspirantes y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación se realizará de conformidad con lo establecido el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, y sus modificaciones correspondientes, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Expresamente, se establece en el citado Acuerdo que la lista de formación será preferente respecto a la lista de aspirantes constituida mediante convocatoria pública de pruebas selectivas para la provisión temporal.

II. CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO TECNICO/A SUPERIOR INDUSTRIA ALIMENTARIA.

Esta convocatoria se registrá por las siguientes:

BASES



Primera.-Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, del puesto de trabajo de Técnico/a Superior en Industria Alimentaria, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona

Segunda.-Requisitos de los participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título de Bachillerato, de Formación Profesional de segundo grado o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la Clase B.
- e) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Los aspirantes que resulten seleccionados para formar parte de la relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Técnico-a Superior en Industria Alimentaria a que se refiere la presente convocatoria, podrán optar a la contratación de aquellas plazas para las que el conocimiento de vascuence constituya requisito específico, siempre y cuando, en la fecha de



finalización del plazo de presentación de instancias, estén en posesión del título de aptitud en euskera (EGA) expedido por el Gobierno de Navarra o titulación equivalente oficialmente reconocida, y en concreto los títulos reconocidos como equivalentes del nivel C1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

2.3 Los requisitos de titulación exigidos en los apartados 2.1 c), 2.1 d) y 2.2 de esta base, deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentación de instancias.

2.4. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

Tercera.- Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución, si bien en la presente convocatoria además se valorarán los méritos con una puntuación máxima de 10 puntos.

3.1. Conocimiento acreditado oficialmente de euskera (Máximo: 10 puntos):

1. Euskera
 - a. Nivel B2: 8 puntos
 - b. Nivel C1: 10 puntos

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

Se otorgará la puntuación correspondiente al nivel superior.

3.2. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

La publicación de los resultados de los méritos se realizará en todo caso con posterioridad al desarrollo de las pruebas selectivas y contendrán los datos de Nombre, Apellidos, DNI y puntuación. Sólo se realizará la valoración de los méritos respecto a los aspirantes que hubieran aprobado todas las pruebas establecidas en las normas comunes a las dos convocatorias, base cuarta.



La presentación de la documentación acreditativa de estos méritos se hará dentro de los dos días hábiles siguientes a contar desde el día siguiente a la publicación de los resultados definitivos de la segunda y última prueba.

Frente a la valoración de los méritos se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en la web municipal mediante la presentación de instancia en cualquier Registro del Ayuntamiento.

Cuarta.- Llamamiento de los aspirantes a la contratación temporal.

El llamamiento de los aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual los aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante la presentación del documento original expedido al efecto por órgano competente, o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente.

III. NORMAS COMUNES A LAS DOS CONVOCATORIAS.

Primera.-Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias en las dos convocatorias será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña anunciando las presentes Convocatorias en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de las convocatorias se encontrará disponible en el web municipal www.pamplona.es y también en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.

Segunda.-Instancias.

2.1. Las instancias para poder participar en las convocatorias deberán presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Pamplona, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, que será facilitado en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es



En la instancia de participación, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente:

- Fotocopia del DNI o documento que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 2.1.a) de la convocatoria relativa a la contratación temporal.
- Fotocopia del título de Bachillerato, de Formación Profesional de segundo grado o título declarado equivalente a alguno de los anteriores.
- Fotocopia del permiso de conducir vehículos clase B.
- Fotocopia del título de aptitud en euskera (EGA) o equivalente, en su caso.

Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidos a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

Los aspirantes con discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

Tercera.- Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la web del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial e incluirá los datos de nombre, apellidos y DNI.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia, mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos (incluirá los datos de nombre, apellidos y DNI, y en el caso de los excluidos además la causa de exclusión), y ordenará su publicación en la web municipal y en el Tablón de Anuncios, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva (incluirá los datos de nombre, apellidos y DNI) y se publicará en la web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pamplona, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.



El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias.

Cuarta.- Pruebas. El proceso selectivo constará de dos pruebas comunes a ambas convocatorias.

4.1. Primera prueba. Prueba de carácter teórico que consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que fije el Tribunal antes de su comienzo, a un cuestionario de preguntas tipo test con cuatro alternativas de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre la materia incluida en el temario que figura como Anexo II de la presente Convocatoria.

Esta parte se valorará con una puntuación máxima de 25 puntos. El criterio de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativa se detallarán antes del comienzo de la misma. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida en la prueba (12,50 puntos).

Serán convocadas a la segunda prueba las 15 personas que, habiendo aprobado el ejercicio, hayan obtenido las calificaciones más elevadas en la realización de la primera prueba.

En el supuesto de agotamiento de la lista objeto de esta convocatoria, por no existir aspirantes disponibles para la contratación, podrán efectuarse convocatorias complementarias para la realización de la prueba práctica al resto de personas que, habiendo superado la primera prueba al obtener al menos 12,50 puntos, no hayan sido convocadas a la realización de la segunda prueba.

En cualquiera de los casos, los aspirantes aprobados resultantes de estas convocatorias adicionales se situarán, en la lista de contratación, a continuación de los candidatos aprobados en la primera convocatoria.

4.2. Segunda prueba. Prueba teórico-práctica: Resolución de un caso práctico con cinco preguntas, relativo a materias relacionadas con el temario que figura como Anexo II de la presente Convocatoria.

El Tribunal fijará la duración de la prueba al inicio de la misma.

La puntuación máxima de esta prueba será de 65 puntos. El criterio de valoración de la prueba se detallará antes del comienzo de la misma. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan en el conjunto de la prueba práctica, al menos, el 50 por ciento de la puntuación máxima establecida (32,50 puntos).

4.3. La convocatoria para cada una de las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, NIE, o



pasaporte. Los aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminados

4.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para los aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

4.5. Después de la realización de cada prueba, se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los resultados obtenidos en las mismas por cada aspirante (incluirán los datos de nombre, apellidos, DNI y puntuación).

Frente a los resultados de cada prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web municipal, mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento. Una vez resueltas las reclamaciones, se indicará el día y lugar de la siguiente prueba a realizar, en su caso.

Quinta.-Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Roberto Hernández Galindo, Médico Gestor del Área de Ecología Urbana y Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona

Suplente: Camino Jaso León, Directora del Área de Ecología Urbana y Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona

Vocal: Alberto García Zabalegui, veterinario del Área de Ecología Urbana y Movilidad

Suplente: Nuria Esther Crespo Delgado, veterinaria del Área de Ecología Urbana y Movilidad

Vocal: María Resano Zuazu, veterinaria del Área de Ecología Urbana y Movilidad

Suplente: Ana Carmen Velasco Albaño, veterinaria del Área de Ecología Urbana y Movilidad

Vocal: Ignacio García González, en representación de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona designado a propuesta de la misma.

Suplente: Luis Miguel Goñi Sos, en representación de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona designado a propuesta de la misma.

Vocal-Secretario: Guillermo Minchinela Zarraluqui, secretario técnico del Área de Ecología Urbana y Movilidad

Suplente: Paloma Sánchez Ruiz, letrada del Área de Ecología Urbana y Movilidad

5.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección de Recursos Humanos del Área de Economía Local Sostenible, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, ni actuar sin la presencia de Presidente/a y Secretario/a o personas que les sustituyan.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en éstas.

Sexta.-Relaciones de aprobados.

6.1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pamplona y en la página web, de forma separada, las siguientes relaciones (incluirán nombre, apellidos, DNI y puntuación):

-Relación de aprobados en la convocatoria de aspirantes a la formación en situación de servicios especiales por orden de puntuación total obtenida

-Relación de aspirantes aprobados en la convocatoria relativa a la contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida

Asimismo, el Tribunal las remitirá al Director de Recursos Humanos para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

6.2. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre los aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Convocatoria de aspirantes en formación: los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad que tengan reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. De persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo.
- b) Convocatoria de contratación temporal: Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación mayor obtenida en la segunda parte del proceso selectivo, esto es, la prueba teórico-práctica. Y si persistiera, por sorteo celebrado al efecto en el Área de Economía Local Sostenible, Recursos Humanos, al que serán convocados los aspirantes afectados.



Con anterioridad a la aprobación de las listas de aspirantes por orden de llamamiento, a aquéllos que hayan acreditado discapacidad, se les realizará reconocimiento médico a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

Séptima.- Listas de aspirantes y llamamiento.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por orden de llamamiento por Resolución del Director de Recursos Humanos (incluirán nombre, apellidos, DNI y puntuación), que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.pamplona.es.

El llamamiento de los aspirantes que figuren en las relaciones a que se refiere la presente norma se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases de las convocatorias aprobadas por la presente Resolución y garantizando, en todo caso, la prioridad en el llamamiento de los aspirantes en formación sobre los aspirantes a la contratación temporal. En ese momento deberán aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente, citada en el apartado III. Normas Comunes a las dos convocatorias, base segunda.

Octava.-Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Pamplona -El Director de Recursos Humanos, don Iñigo Anaut Peña.



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN INDUSTRIA ALIMENTARIA

DON/DOÑA		
D.N.I./N.I.E		FECHA NACIMIENTO
NACIONALIDAD		DOMICILIO ACTUAL
CÓDIGO POSTAL / POBLACIÓN	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO
CORREO ELECTRÓNICO		

Acreditación de discapacidad. (Únicamente cuando proceda)

Que padece discapacidad, que acredita junto con la instancia.

Que por razón de su discapacidad, solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte)

EXPONE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo, ni está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria, y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a la contratación temporal como TÉCNICO/A SUPERIOR EN INDUSTRIA ALIMENTARIA, anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número, de fecha

.....

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados van a ser incorporados al fichero "Empleados municipales" titularidad del Ayuntamiento de Pamplona, con la finalidad de gestionar el proceso de selección. Asimismo, le informamos que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (C/ Mayor 2, 31001 Pamplona) o la Sede Electrónica en www.pamplona.es

Pamplona, de de 20.....
(Firma)



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES PARA LA FORMACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN INDUSTRIA ALIMENTARIA

DON/DOÑA		
D.N.I./N.I.E	FECHA NACIMIENTO	
NACIONALIDAD	DOMICILIO ACTUAL	
CÓDIGO POSTAL / POBLACIÓN	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO
CORREO ELECTRÓNICO		

EXPONE:

Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria, distintas de aquellas por las que se encuentra en situación de servicio activo.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño en situación de servicios especiales para la formación del puesto de trabajo de TÉCNICO/A SUPERIOR EN INDUSTRIA ALIMENTARIA, anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número, de fecha

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados van a ser incorporados al fichero "Empleados municipales" titularidad del Ayuntamiento de Pamplona, con la finalidad de gestionar el proceso de selección. Asimismo, le informamos que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (C/ Mayor 2, 31001 Pamplona) o la Sede Electrónica en www.pamplona.es

Pamplona, de de 20.....
(Firma)



ANEXO II

1. Seguridad Alimentaria en el ámbito de la Unión Europea. Normas de higiene relativas a los productos alimenticios. Reglamento (CE) 852/2004.
2. Inspección: legislación aplicable. Competencias de los inspectores de salud pública. Inspección y control de alimentos. Actas de inspección, infracciones.
3. Toma de muestras de alimentos, transporte y análisis.
4. Autocontroles en la industria alimentaria. Guías de buenas prácticas de higiene. Concepto, fundamentos y normativa aplicable. Control por la Administración.
5. Ordenanza de higiene alimentaria de Pamplona.
6. Comercio minorista de alimentación. Máquinas expendedoras de alimentos. Autocontrol. Inspección y control.
7. Comercio no sedentario. Inspección y control.
8. Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Inspección y control.
9. Información alimentaria facilitada al consumidor. Norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.
10. Toxiinfecciones alimentarias. Definición. Mecanismos de contaminación de alimentos. Principales agentes bióticos y abióticos causantes de toxiinfecciones alimentarias. Prevención y control.